

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Accionante:	ORLANDO BAEZ GARCIA y ANDRES FELIPE MAYORGA GARCIA
Accionados:	HDEROS/ PEDRO PABLO PEREA CHAVES
Radicación:	110013110011-202100135-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	DESIGNA CURADOR

Cumplido con el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor PEDRO PABLO PEREA CHAVES ordenado en auto del 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- AGRÉGAR la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazada, a los herederos indeterminados de PEDRO PABLO PEREA CHAVES, el cual se encuentra efectuada a cabalidad.

2.- De conformidad con lo normado por el **artículo 56 del C.G.P.**, DESIGNASE como CURADOR (A) AD-LITEM de los herederos indeterminados de PEDRO PABLO PEREA CHAVES, al (la) Dr. (a) **LILIANA ROCIO BOGOLLA MORALES** quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial.

COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA.

3.- Se dispone señalar como gastos de Curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 43

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA